



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 279-R-UNICA-2026

Ica, 13 de febrero del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0105-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 101-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, referente a la aprobación del **Acuerdo Interinstitucional entre el Festival Nacional de Cine Universitario y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad "San Luis Gonzaga"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...)* y 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...)*;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante el presente acuerdo, LA UNIVERSIDAD, se compromete a participar y apoyar a UNIFEST, organizado por la PRODUCTORA. Así mismo, se compromete a colaborar en los aspectos de Educación, conforme a sus propias políticas internas, las actividades que impliquen la participación de sus alumnos durante UNIFEST;

Que, mediante Informe N° 101-2026-OAJ-UNICA de fecha 2 de febrero del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal,



las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0105-D-OCRI-UNSLG-2026 del 4 de febrero del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Acuerdo Interinstitucional entre el Festival Nacional de Cine Universitario y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad "San Luis Gonzaga", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de febrero del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Acuerdo Interinstitucional entre el Festival Nacional de Cine Universitario y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FESTIVAL NACIONAL DE CINE UNIVERSITARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD "SAN LUIS GONZAGA"** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

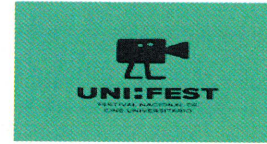


Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. **Dante Fermín Calderón Huamani**
RECTOR



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FESTIVAL NACIONAL DE CINE
UNIVERSITARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN,
TURISMO Y ARQUEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS
GONZAGA**

Acuerdo Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**;

La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Decana **Dra. LILIANA MARIA HUACO DURAND**, identificada con DNI N° 29295452, designada con Resolución Rectoral N° 1572-R-UNICA-2024 de fecha 28 de setiembre de 2024, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, en la Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**; y

De la otra parte, el **SEPTIMO SELLO S.A.C.**, identificada con RUC N° 20600112954, con domicilio fiscal en Calle Enrique Campo N° 227, Urbanización San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia de Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Señor **EDUARDO MENDOZA DE ECHAVE**, identificado con DNI N° 07885488, según poderes que constan inscritos en la Partida Registral N° 13368721, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se le denominara en adelante la **"PRODUCTORA"**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **PRODUCTORA** es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social principal es dedicarse a la producción de Películas cinematográficas, videos y programas de televisión, entre otros.

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma, creada por Decreto Ley N° 57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico – científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución de derecho público, integrada por estudiantes, docentes y graduados; coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.2. **LA FACULTAD** es parte de la Universidad, integrada por profesores, alumnos y graduandos, tienen como propósito la formación de profesionales de alto nivel académico que contribuyan en la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística, capaces de impulsar el desarrollo humano en el ámbito local, regional, nacional y mundial.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ACUERDOS:

Mediante el presente Acuerdo, LA UNIVERSIDAD, se compromete a participar y apoyar a UNIFEST, organizado por la PRODUCTORA. Así mismo, se compromete a colaborar en los aspectos de Educación, orientación académica, cultura, arte y divulgación; y, en particular, en torno a organizar, conforme a sus propias políticas internas, las actividades que impliquen la participación de sus alumnos durante UNIFEST.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

3.1. La PRODUCTORA, Está organizando el proyecto denominado "UNIFEST" – "Festival Nacional de Cine Universitario – Tercera Edición" (en adelante UNIFEST), el cual se realizará en la sede oficial que designará la PRODUCTORA, e informara con la debida antelación a la UNIVERSIDAD, iniciando, tentativamente en el mes de febrero 2026 y culminando en el mes de abril 2026, según consta en el cronograma adjunto como ANEXO I al presente acuerdo:

3.2. LA UNIVERSIDAD y la PRODUCTORA reconocen que, la industria audiovisual peruana necesita propuestas innovadoras que enriquezcan nuestra cinematografía y aporten a la formación de nuevas generaciones de comunicadores y cineastas. En ese sentido, UNIFEST busca constituirse en una plataforma nacional de exhibición de proyectos universitarios que fomentará la cultura cinematográfica y permitirá entablar relaciones y posibles oportunidades entre los alumnos y el mercado laboral de la industria audiovisual.

3.3 LA UNIVERSIDAD, declara conocer y aceptar el propósito compartido de fomentar a nivel nacional el desarrollo de la creación y producción cinematográfica, en UNIFEST participaran distintas instituciones educativas del país.

Que LA UNIVERSIDAD, declara conocer y aceptar que cada edición de UNIFEST podría realizarse en una sede distinta del país, la misma que será designada por UNIFEST.

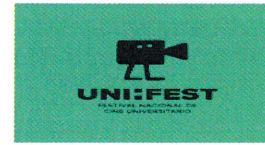
Que LA UNIVERSIDAD, declara expresamente su interés en apoyar a UNIFEST organizado por la PRODUCTORA, coincidiendo en el mutuo interés de buscar nuevas y originales propuestas que enriquezcan la cinematografía nacional y promuevan, en conjunto, un espacio de intercambio de experiencias en torno al rubro audiovisual.

CLAUSULA CUARTA.- LA FACULTAD

declara su interés en participar en UNIFEST en la forma en que se detalla en el presente acuerdo:

- Para ello, LA FACULTAD, abonar de conformidad a su disposición presupuestal con que disponga, a la cuenta bancaria de titularidad de la PRODUCTORA una cuota de inscripción que asciende al monto total de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles). Dicha suma no incluye el impuesto general a las ventas (IGV).
- Con la finalidad de participar en la tercera Edición de UNIFEST. LA FACULTAD Realizara el depósito en la siguiente cuenta bancaria:

BANCO : BANCO INTERBANK
CUENTA CORRIENTE SOLES : 200-3005047909
CUENTA INTERBANCARIA SOLES : 003-200-003005047909-33



La cuota corresponde a la matricula se podrá abonar de la siguiente manera:

- UNICA CUOTA: S/. 8,000.00 (ocho mil 00/100 soles) + IGV, a la firma del acuerdo.

No obstante, a lo anterior, la **PRODUCTORA** será la encargada de la organización general de UNIFEST conforma a las reglas que se detallan en el presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FASES DE REALIZACIÓN

A efectos de cumplir con la realización y objetos del UNIFEST, las partes convienen que este último se llevara a cabo en cinco (05) fases, las mismas que se detallan a continuación:

a) FASE 01: LOS REPRESENTANTES.

Los alumnos participantes de la Especialidad de Comunicación de LA UNIVERSIDAD, o de la que corresponda según su organización interna, desarrollaran un cortometraje de un máximo de (12) minutos de duración que forme parte de un trabajo final de un curso práctico entre quinto a decimo ciclo de LA FACULTAD, correspondiente al año académico 2025, conformado por un máximo de (10) integrantes. Un jurado interno y/o profesor responsable elegirá a los dos mejores cortometrajes que la representaran en UNIFEST, los mismos que serán enviados a la organización del equipo UNIFEST, cumpliendo con el cronograma tentativo de fechas señalado en el ANEXO I del presente acuerdo:

b) FASE 02: LOS SELECCIONADOS

El comité de selección UNIFEST elegirá al único equipo representante de LA UNIVERSIDAD, que participara en UNIFEST. Una vez seleccionado el grupo, UNIFEST hará una publicación en las redes sociales oficiales de UNIFEST con la lista de los seleccionados

Cada grupo finalista podrá ser reforzado por los alumnos de LA FACULTAD (mayores de edad) que LA UNIVERSIDAD proponga y considere. En ese caso de que se refuerce el grupo, LA UNIVERSIDAD deberá informar y actualizar los datos de los integrantes con el equipo UNIFEST. Adicionalmente deberán enviar la lista de los integrantes con los cargos y funciones que estos desempeñan.

El grupo finalista de diez (10 integrantes), así como los alumnos de refuerzo serán miembros de la institución con matricula regular en el semestre inmediato anterior al año 2026. Es decir, en esta tercera edición podrán participar alumnos del X Ciclo del Semestre 2025 – II.

Es importante mencionar que los datos de el/los refuerzos deberán ser enviado e informados antes de la fase 03. Sorteo de grupos al equipo de UNIFEST. En: Todos los caso los nombre de los/las participantes serán incluidos en los mensajes y/o publicaciones o redes sociales del UNIFEST. Cada participante deberá autorizar la difusión de sus datos personales cumpliendo con las normas legales vigentes.

c) FASE 03. SORTEO DE GRUPOS

Según el cronograma de fecha adjunto como ANEXO 1, al presente acuerdo, la tercera semana de diciembre del 2025, se realizará un sorteo público con los equipos finalistas que participaran en el UNIFEST, es importante señalar que

EM





será un equipo representante por cada INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que participen en el UNIFEST.

Dicho sorteo será transmitido vía streaming conducidos por las figuras del medio audio visual nacional.

- Los finalistas seleccionados quedarán ubicados en grupo de tres (03) géneros de cada uno.
- Durante esta fase cada uno de los grupos tendrá que realizar un nuevo cortometraje cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) Genero audiovisual específico: Drama, acción/aventura y thriller/terror.
 - b) La duración máxima es de doce minutos (12")

En esta fase LA UNIVERSIDAD, dará todas las facilidades a su equipo representante, tales como: equipos, instalaciones, salas de edición, asesorías, en función de sus posibilidades, para que el equipo representante de LA FACULTAD, pueda realizar dicho corto metraje.

Asimismo, LA PRODUCTORA, acompañará a cada grupo integrante en el proceso de desarrollo y realización del corto metraje,

d) FASE 04: COMPETENCIA FINAL :

La entrega final de los corto metrajes y la carpeta de producción se realizará el 09 de marzo 2026. Por medio del correo oficial de UNIFEST: contanto.unifest@gmail.com;

e) FASE 05: CEREMONIA DE PREMIACIÓN

- La ceremonia de premiación se llevará a cabo entre marzo y abril 2026, con los equipos finalistas de cada INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
- Se inicia la premiación en las distintas categorías, las mismas que se encuentran detalladas en las clausulas del presente acuerdo.
- La ceremonia de premiación se cerra con un espectáculo de una duración de 2 horas aproximadamente.
- UNIFEST, invitara a los integrantes de cada uno de los grupos finalistas, así como a las autoridades y equipo de cada una de las instituciones educativas participantes para la ceremonia de premiación.

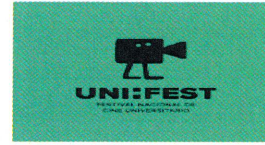
CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

a) RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD

- Abonar a la firma del acuerdo una cuota de inscripción de S/. 8,000.00 Soles (Ocho Mil y 00/100 Soles), + IGV.
- Entregar los documentos de la Fase 01: Dos (02) mejores cortometrajes en archivo mp4 y completar el formulario de Google forms (este formulario será enviado al correo electrónico que la FACULTAD, indique a la firma del presente acuerdo
- Asesorar y acompañar a su equipo representante con equipos, diseño de afiche, locaciones, profesores, asesores islas de edición, entre otros que se requiera y durante todo el proceso de desarrollo del cortometraje (reproducción, rodaje y postproducción).
- En su calidad de productores, los estudiantes conservarán todos los derechos patrimoniales y morales sobre sus cortometrajes, así como la libertad plena de

Handwritten signature in blue ink.





difundirlos, distribuirlos o presentarlo en cualquier plataforma, muestra o festival de su elección.

- Los autores autorizan a UNIFEST el uso de sus cortometrajes únicamente con fines promocionales y de difusión del festival, respetando siempre su autoría y créditos correspondientes.
- Los participantes autorizan de manera gratuita y sin limite territorial ni temporal el uso de su imagen y voz captadas durante el registro de video durante las actividades de UNIFEST exclusivamente para fines promocionales y de difusión del festival.
- Comunicar a la PRODUCTORA, a la firma del acuerdo, el nombre, el nombre del curso práctico y el nombre del profesor/a encargado/a.
- De resultar ganadores de alguna categoría o premio, los beneficiarios serán los diez (10) integrantes inscritos por LA FACULTAD, como parte del grupo finalista.

b) DE LA PRODUCTORA

- Organizar y encargarse a cabalidad de la realización de la tercera edición de UNIFEST.
- Realizar las coordinaciones con LA FACULTAD, en sus respectivos procesos de selección de los equipos que la representarán en UNIFEST.
- Apoyar a la FACULTAD, en sus respectivos procesos de selección de los equipos que la representarán en UNIFEST.
- Crear un canal de YouTube oficial de UNIFEST, en donde se subirán los cortometrajes finalistas de los equipos representantes de cada Facultad
- Subir en todas las redes oficiales de UNIFEST, el material generado y/o recabado por cada edición. Dicho contenido será de libre acceso
- Organizar la ceremonia de clausura de UNIFEST
- Buscar auspiciadores y/o patrocinadores para la realización y promoción de UNIFEST.
- Cumplir con los premios y créditos descritos en el acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: CATEGORIAS DE PREMIACIÓN

Las partes convienen y aceptan que las categorías de premiación de UNIFEST, serán las siguientes:

- Mejor Guión
- Mejor Dirección de Fotografía
- Mejor Dirección de Producción
- Mejor Diseño Sonoro
- Mejor Edición
- Mejor Elenco
- Mejor Dirección
- Mejor Cortometraje
- Menciones varias (a criterio del jurado de UNIFEST)
- Mejor Cortometraje Nacional
- Mejor Cortometraje de Genero

Del mismo modo, el cortometraje ganador del UNIFEST se proyectara en el marco del Festival de Cine de Lima PUCP del mismo año (2026)

Asi también, los integrantes del grupo ganador obtendrán una **Pasantía UNIFEST**, para apoyar, de forma voluntaria, en algunas de las mas importantes productoras audiovisuales del país, las mismas que serán informadas por la **PRODUCTORA** una

EM





vez culmine la tercera edición de UNIFEST. Es importante precisar que dicho apoyo no necesariamente estará sujeto a algún tipo de pago, siendo que, los integrantes del grupo ganador tendrán la facultad de decidir si toman el beneficio otorgado por la **PRODUCTORA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que el jurado designado para UNIFEST estará compuesto por cinco (05) personalidades destacadas de la industria audiovisual. Dicho jurado será designado y elegido, única y exclusivamente, por la **PRODUCTORA**

CLAUSULA NOVENA: DE LA DURACION

El presente acuerdo tendrá una duración de un año (01) a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo, la parte que incumpla tendrá la posibilidad de subsanar dicho incumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibir la notificación de la otra parte. En caso no realice la subsanación antes señalada, la parte afectada estará facultada de resolver el Acuerdo, previa comunicación por escrito manifestando la causal de resolución.

Las partes podrán resolver el Acuerdo de mutuo acuerdo sea por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1313 y 1431 del Código Civil

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

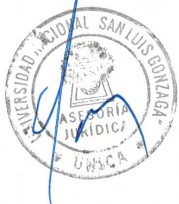
Las partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial relacionada a **UNIFEST**. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución, desarrollo y comunicación de **UNIFEST**, que sea revelada por la **UNIVERSIDAD** y/o la **PRODUCTORA** o conocida de otra manera por el segundo, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de la **UNIVERSIDAD** y/o la **PRODUCTORA**, que sea elaborada por la **UNIVERSIDAD**, y/o la **PRODUCTORA** o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros.

Esta obligación de confidencialidad se extiende no solo a las personas que LA **UNIVERSIDAD**, y/o LA **PRODUCTORA**, podrá contratar, bajo cualquier modalidad, si no a todo el personal de LA **UNIVERSIDAD** y/o LA **PRODUCTORA**, que este involucrado directa o indirectamente con UNIFEST, del mismo modo, LA **UNIVERSIDAD** y/o LA **PRODUCTORA**, se comprometen adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se rige por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En

EM

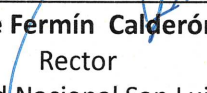


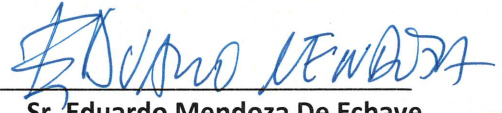


ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia, diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, lo firman en cinco ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Ica a los 13 Días del mes de Febrero del año 2026




Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
Rector
Universidad Nacional San Luis Gonzaga


Sr. Eduardo Mendoza De Echave
Gerente General
UNIFEST.




Dra. Liliana María Huaco Durand
Decana
Facultad de Ciencias de Comunicación, Turismo
y Arquitectura

